

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Por un año.....      | Pesetas 25 |
| Por seis meses ..... | » 13       |
| Número suelto.....   | » 0,25     |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Las providencias judiciales.. | 0,80 pesetas línea |
| Los de subastas.....          | 0,60 » »           |
| Los demás no determinados.    | 0,50 » »           |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 30 de junio).

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de Rentas públicas, con motivo de instancia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en solicitud de autorización para retribuir en determinada forma el tiempo dedicado por las operarias de las fábricas de tabacos a la lactancia de sus hijos, y examinada la propuesta de resolución que ha formulado en dicho expediente la mencionada Dirección general y que ha sido remitida por Real orden de 30 de Enero último a informe de este Ministerio:

Resultando que, en síntesis, la Compañía Arrendataria de Tabacos ha solicitado autorización para interpretar el precepto del artículo 9.º de la ley de 3 de Marzo de 1900 en el sentido de que la ahora que las obreras han de dedicar, entre las de trabajo, a la lactancia de sus hijos, ha de serles abonada con la parte alícuota correspondiente de la cantidad que la obrera perciba como remuneración de la jornada, cualquiera que sea la forma de la remuneración, a jornal o a destajo, o en estas dos formas, de manera que la obrera que amamante a su hijo perciba durante el período de la lactancia el mismo salario que si no hubiera de restar una hora al trabajo para criar a su hijo:

Resultando que la Disposición propuesta por la Dirección general de Rentas públicas para resolver la instancia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria

de Tabacos, está inspirada en aquella misma interpretación.

Considerando que el artículo 9.º de la ley de 3 de Marzo de 1900, modificado, en virtud de la autorización de la ley de 13 de Julio de 1922, por el Real decreto de 21 de Agosto de 1923, establece en la segunda de sus prescripciones el derecho de las obreras a dedicar una hora, entre las de trabajo, a amamantar a sus hijos, sin que en manera alguna pueda ser «descontable de los jornales la hora destinada a la lactancia», concepto que, teniendo en cuenta el espíritu de la ley española de 3 de Marzo de 1900 y el del Convenio Internacional adoptado en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington el año 1919, ratificado por España en virtud de la citada ley de 13 de Julio de 1922, solamente puede ser interpretado en el sentido de que la palabra «jornales» se refiere a salarios o remuneraciones, éstos:

Considerando que el procedimiento cualesquiera que sean las formas de aplicación propuesto por la Compañía Arrendataria de Tabacos, y recogido con ligeras modificaciones de redacción en el proyecto de resolución formulado por la Dirección general de Rentas públicas, de tomar por base el importe del destajo medio individual y abonar a las obreras lactantes una cantidad proporcional al destajo perdido, es aceptable por cuando quizá simplifique las operaciones, y las diferencias que pudiera determinar serían de cuantía mínima, unas veces en más y otras en menos; pero que la limitación de que el abono por el tiempo perdido no pueda exceder, en el caso supuesto de la jornada normal de ocho horas, de la octava parte del destajo medio, resultaría injusta, puesto que dedicando una hora a la lactancia y trabajando siete la obrera, sería la séptima parte de lo devengado en estas siete horas lo que correspondería a una de ellas; y teniendo en cuenta, por otra parte, que para jornadas normales distintas de la de ocho horas, la proporción aritmética determinará en cada caso el devengo justo, por lo cual aquella limitación propuesta por la Dirección general de Rentas públicas resulta innecesaria:

Considerando, además, que el mismo criterio puede y debe ser aplicado para resolver muchos casos análogos que se ofrecerán en otros Centros de trabajo que no dependan de la Compañía Arrendataria de Tabacos ni del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seguido disponer:

1.º Que con carácter general se entienda aclarada la prescripción 2.ª del artículo 9.º de la ley de 3 de Marzo de 1900, modificada por el Real decreto de 21 de Agosto de 1923, en virtud de la ley de 13 de Julio de 1922, en el sentido de que a los efectos de aquélla, la palabra «jornal» habrá de considerarse como equivalente a la retribución diaria que en cualquier forma perciba la obrera lactante como pago de su trabajo; y

2.º Que se informe favorablemente la propuesta formulada en el expediente de referencia por la Dirección general de Rentas públicas, pero sin el límite que la misma indica para la retribución del tiempo de trabajo que pierda la obrera por dedicarlo a la lactancia, siempre que este tiempo no exceda de una hora por jornada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1925.—El subsecretario interino encargado del Ministerio, José Marva.

Señores Subsecretarios del Ministerio de Hacienda y Director general de Trabajo y Acción Social.

(«Gaceta» 21 junio).

874

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### AGUAS

Don José Marcos Martínez de León solicita la concesión de veinte litros por segundo de las aguas sobrantes de la presa de la fábrica que los señores hijos de Obeso tienen en Reinosa para destinarla al riego de una finca de su propiedad en aquel término municipal.

Lo que, de orden del señor gobernador civil, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, pueda el peticionario presentar su proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, dentro de las horas hábiles de oficina, pudiendo ser también presentados otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Santander, 30 de junio de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

## Audiencia Territorial de Burgos

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente del distrito del Este de Santander, a don Juan Mazarrasa y Mazarrasa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 26 de junio de 1925.—El secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

878

## Jefatura de Obras públicas de Santander

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad «Electra de Llerana» solicita, con arreglo a proyecto presentado, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la línea general del Parayas (de la que es concesionaria) en un punto inmediato a la estación de Sarón, pasa por el pueblo de Sobarzo y termine en Cabárceno.

Asimismo solicita autorización para establecer otra línea a alta tensión que arrancará de la antes citada línea general del Parayas en Santa María de Cayón con dirección a Argomilla de Cayón (de donde saldrá una derivación a La Penilla) y terminará en el pueblo de San Román, cruzando en cuatro puntos distintos la carretera de Santa María de Cayón a San Román.

También se solicita en el mismo proyecto autorización para derivar de la referida línea del Parayas otra línea a baja tensión, en un punto inmediato al pueblo de Bascoña, para suministro de dicho pueblo y el de Toteró, cruzando la carretera de San Román a Lloreda.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los propietarios siguientes:

*Línea de Santa María de Cayón a Argomilla, San Román y La Penilla.*—Juan Antonio Muñoz, Manuel Gutiérrez, Amós Saro, Pablo Ruiz, José Villa, Rodrigo Sáinz, José Mora, Maximino Mora, Francisco Llored, Aurora Sámano, Francisca Villa, José Herrera, Aurora Echevarría, Joaquín Hernández, Faustino Tejera, Antonio Sáez y Jesusa Cuesta.

*Línea de Sarón a Sobarzo y Cabárceno.*—Domingo Alonso, Pedro García, Antonio Zúñiga, Eusebio Gómez, Arsenio Peñagos, Manuel Cobo, Eusebio Gómez, Rafael Saro, Cesáreo Colsa, José Amarve, Ramón Gutiérrez, Nicomedes Fernández, Gumersindo Rivera, Antonio Rivera, Francisco Abascal Fernández, Antonio Cuesta, Enrique Revuelta, Francisco San Miguel, Eusebio Expósito, condesa de Vigo, Facundo Sáinz, Angel Vega, Esteban Saro, Felipe Crespo, Manuel Herrera, Carlos Vega, María Cuesta, Hipólito Agudo, Antonio Agudo, Higinio Aguedo, Juan García, Eloy San Emeterio, Gerardo Sáinz, Carlos Ruiz, viuda de Amando Agudo, Marcelino Velasco, Manuel Media, Facunda Sáinz, Narciso N., María Agudo, Aurelio Pontones, Carlos Sáinz, Eloy Montejo, Maximino Gandarillas, Agustín Mantecón, Gonzalo Cuesta, Prudercio Agüero, Francisco Cuesta, Ramón García, José Londa, «Compañía Minas», Pedro Viar, Ricardo Navedo, Esteban Mantecón, Juan García, hijos de José Fernández, José María Gandarillas, Inocencio Vear, María Cuesta, Emilio Media, Francisco Navedo, Ricardo Navedo, Rafael Cuesta, Rafael Teja, Felisa Vázquez, Francisco Ruiz, Pedro Quintana, Gumersinda Cuesta, Pedro Herrera, Serafín Rodríguez, Manuel Herrera, Teodora Portilla, Augusto Villegas, Francisco Gandarillas, Benigno Miranda, Justo Agudo, Pablo Herrera y Gonzalo Vega.

*Línea de baja de Toteró y Bascoña.*—José Gómez, Cándido Gutiérrez, Fermín Sierra, Fermina Gómez y María Sierra.

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, contados desde su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la

Jefatura de Obras públicas, Gándara, 2, 2.º, el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar.

Santander, 22 de junio de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Don Anastasio López Noval.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Cumbero.

Cabida declarada: 1 hectárea 20 áreas.

Linderos: N., terreno de Mogro; S., mies de los Riegos, E., José Noval; O., José San Miguel.

Don Ceferino San Miguel Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Cavada.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., E. y S., carretera; O., José Pajarare.

Don Antonio Calderón Palacio.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 62 áreas 30 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Nemesio Iturbe; O., Ramón Pereda.

Don Anastasio López Noval.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: El Avellano.

Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S. y O., terreno común; E., Esteban Morán.

Don Balbino Hoyuela Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: Llanada de Cagigal.

Cabida declarada: 1 hectárea 24 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., terreno de Gornazo; S., mies de los Riegos; E., Balbino Real; O., Sofía Hondal.

Don Juan J. Alvear de la Colina.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Espinal.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., el exponente; S. y E., río Carrimón; O., terreno del exponente.

Don Manuel Sáiz y Sáiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.

Paraje en que la finca se halla: La Venera.

Cabida declarada: 29 áreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Pío Herrera; E., ídem.

Don Evaristo Eguren Castillo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Zurita.

Paraje en que la finca se halla: La Tejera.

Cabida declarada: 1 hectárea 56 áreas.

Linderos: N. y O., terreno común; S. y E., carretera.

Don Francisco Lanza Gómez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Barcenilla.

Paraje en que la finca se halla: San Antonio.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., Valentín Morante; S., Jesús Soberón; E., carretera; O., Aniceto Salas.

Doña Trinidad Cacho Sierra.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Roscosa.

Cabida declarada: 100 áreas.

Linderos: N., Maximino Canales; S., Emilio Alonso; E., camino viejo; O., Francisca Crespo.

Doña Martina Arce Lanza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.

Paraje en que la finca se halla: Gaspia.

Cabida declarada: 1 hectárea.

Linderos: N., E. y O., terreno común; S., Mónica Leivar.

Don Telesforo Pérez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carceña.

Cabida declarada: 2 hectáreas 25 áreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Jesús Sáinz; O., Amadeo García.

Don Ramón Toraya Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Pedrohondo.

Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., Adolfo Revilla; O., Alfredo Toraya.

Don Alfredo Toraya Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Liencres.

Paraje en que la finca se halla: Monte Viejo.

Cabida declarada: 21 áreas 36 centiáreas.

Linderos: N., Victoriano Reigadas; S. Angel Toca; E. y O., carretera.

Doña Trinidad Cacho Sierra.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Parbayón.  
Paraje en que la finca se halla: Coterá.  
Cabida declarada: 89 áreas.  
Linderos: N., Francisco Torre; S., carretera; E., terreno común; O., Esteban Herrería.

Don Pedro Ruiz Zamanillo.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.  
Paraje en que la finca se halla: La Castañera.  
Cabida declarada: 19 áreas 58 centiáreas.  
Linderos: N. y E., carretera; S. y O., Antonio Fernández.

Don Carlos Varillas Herrera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.  
Paraje en que la finca se halla: La Compra.  
Cabida declarada: 3 áreas 64 centiáreas.  
Linderos: N., Santos Laguno; S., herederos de Escajedo; E., carretera; O., Juan Coteró.

Don Carlos Varillas Herrera.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.  
Paraje en que la finca se halla: La Regata.  
Cabida declarada: 1 hectárea 78 áreas.  
Linderos: N., Carlos Varillas; S., arroyo; E., monte común; O., carretera.

Don Domingo Rodríguez Palació.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.  
Paraje en que la finca se halla: Cumbreo.  
Cabida declarada: 2 hectáreas 67 áreas.  
Linderos: N., terreno de Gornazo; S., carretera; E., Regina Respuela; O., Remigio Vega.

Don Pedro Corral Argumosa.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.  
Paraje en que la finca se halla: Sierra.  
Cabida declarada: 1 hectárea 41 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., terreno de Gornado; S., Ramón Real; E., Marcelino Mendiguchía; O., Anastasio López.

Don José García Bárcena.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.  
Paraje en que la finca se halla: El Coteró.  
Cabida declarada: 50 áreas 40 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Casto Pila; E., Francisco Arce; O., Gumersindo Marcos.

Don Alejandro Ruiz Fuente.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.  
Paraje en que la finca se halla: Castañera.  
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.  
Linderos: N., Ramón Bengoa; S., herederos de Alonso; E., Manuel Oruña; O., carretera.

Don Eusebio Galbán Vía.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.  
Paraje en que la finca se halla: Cumbreo.  
Cabida declarada: 1 hectárea 40 áreas.  
Linderos: N., mies de Gornazo; S., Félix Pereda; E., Gregorio García; O., Tomás Bousó.

Don Andrés Liaño So'arana.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.  
Paraje en que la finca se halla: Cumbreo.  
Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., cerradura; S., José Coteró; E., Anastasio Nieva; O., Claudio Hoyuela.  
Servidumbres declaradas: carretera.

Don Elías Castañeda Villegas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.  
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de la Masurca.  
Cabida declarada: 24 carros.  
Linderos: N. y O., carretera; S., ídem; E., viuda de Justo Laherrán.

Don Elías Castañeda Villegas.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Arce.  
Paraje en que la finca se halla: La Casuca.  
Cabida declarada: 30 carros.  
Linderos: N., Dámaso Oruña; S., Manuel Quintanar; E., Esteban Canibas; O., Manuel Quintanar.

Don Bernardino Cadelo Peruco.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.  
Paraje en que la finca se halla: Regato.  
Cabida declarada: 52 áreas 60 centiáreas.  
Linderos: N. y S., carretera; E., José Algorri; O., Manuel Barceña.

Don Ricardo Herrera Hoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.  
Paraje en que la finca se halla: Sutío.  
Cabida declarada: 46 áreas 28 centiáreas.  
Linderos: N., vallado; O., ídem; E., carretera; S., cerradura.

Don Ricardo Herrera Hoz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.  
Paraje en que la finca se halla: La Castañera.  
Cabida declarada: 40 áreas 94 centiáreas.  
Linderos: N., prado y carretera; S. y E., carretera; O., Basilio García.

Don Manuel Sáiz y Sáiz.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Oruña.  
Paraje en que la finca se halla: La Joya.  
Cabida declarada: 1 hectárea 50 áreas.  
Linderos: N., terreno de Mogro; S., Remigio Vega; E., Ramón Real; O., Celestino Diego.

Don Florencio Pereda Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Bóo.

Paraje en que la finca se halla: La Gándara.

Cabida declarada: 44 áreas 50 centiáreas.

Linderos: N., Ramón López; S., carretera; O., ídem; E., herederos de Benito Portilla

Don Ricardo Herrera Hoz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se hella: El Coteru.

Cabida declarada: 14 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Celedonio Pera; O., Gregorio Pila; E., Pedro Herrera.

Don Gregorio Pila García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: La Castañera.

Cabida declarada: 12 áreas 46 centiáreas.

Linderos: N. y O., carretera; S., Francisco Pereda; E., carretera.

Don Gregorio Pila García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Rumoroso.

Paraje en que la finca se halla: El Coteru.

Cabida declarada: 54 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Celedonia Pérez; E., Ricardo Herrera; O., Emilio Díaz.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 15 de junio de 1925. — El administrador, José Fagoaga.

## Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

### JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Adolfo Fernández, vecino de Santander, profesión jornalero.

Cirilo Carral Argumosa, de Vioño, labrador.

Jesús Seco Sánchez, de Molledo, jornalero.

José Fernández Sánchez, de Muñorrodero, labrador.

Pedro Fernández Sánchez, de ídem ídem.

Jesús González Gutiérrez, de ídem ídem.

Manuel González Ruiz, de ídem ídem.

Nicolás Vega, de Cabezón de Liébana, molinero.

Maximiano Alonso Abad, Mataporquera, jornalero.

Javier Elorza Herbás, de Ontaneda, ídem.

Francisco Chapurón, de Mataporquera, ídem.

Juan Chapurón, de ídem ídem.

Facundo Fernández, de Las Rozas, cura párroco.

Agustín González, de Cosío, labrador.

Félix Ruiz García, de Reinoso, empleado.

Serapio Fernández, de Cillorigo, ídem.

José Viaña, de Bárcenamayor, labrador.

Gabriel López Alvarado, de Ramales, ídem.

Andrés Gómez, de Soba, ídem.

Dionisio Fernández Pérez, de Valdecilla, ídem.

Ernesto Noval, de Barcenilla, ídem.

Juan Pedraja Martínez, de Aliezo, jornalero.

Ramón González Casado, de Moñorrodero, labrador.

Francisco Cueto Larín, de Viñón, ídem.

Vicente González Tuero, de Luey, jornalero.

Jacinto Lastra Gómez, de Somahoz, jornalero.

Angel Vega, de Frama, labrador.

Segundo Iglesias, de Santander, pescador.

Andrés García, de Bárcena de Cicero, barbero.

Domingo Sánchez, de Rionansa, labrador.

Teodoro León Fernández, de Mataporquera, médico.

Emilio Lantarón Cayón, de ídem, vidriero.

Teodoro Rapp, de ídem, jornalero.

Agustín Rogel Marín, de ídem ídem.

Juan José Ulacia, de Castro Urdiales, ídem.

Juan Tomás Ulacia, de ídem, propietario.

Primitivo Revilla, de Vioño, labrador.

Sergio Perales, de ídem ídem.

Manuel Sáiz, de ídem ídem.

Manuel Sierra, de ídem ídem.

Agustín González Trujeda, de Ampuero, propietario.

Isidoro González, de Vioño, labrador.

Ernesto Larín, de Los Barrios, propietario.

Gerald Hamenley Vilson, ídem, labrador.

Pedro Lemaur, de Santander, propietario.

Mariano Santiago, de Ampuero, ídem.

Fernando Ceballos Ruiz, de Cos, labrador.

Manuel García González, de Ucieda, ídem.

Eugenio Díaz, de ídem ídem.

Telesforo González, de Ruento, ídem.

Luis Rivas, de Ucieda, sacerdote.

Benito Campillo, de Potes, carpintero.

Teodulio Guardo, de ídem, jornalero.

Adolfo Obeso Collantes, de San Vicente, herrero.

Esteban Santerbás, de Potes, jornalero.

Eusebio Tejada, de Valderredible, labrador.

Lucas Arnáiz, de La Cavada, propietario.

Domiciano Lucio, de Valderredible, jornalero.

José Villar González, de Val de San Vicente, labrador.

Isidro Ruiz Cobo, de Soba, ídem.

Emeterio Gómez Argüeso, de Bárcena de Ebro, ídem.

Enrique Ranero López, de Ramales, propietario.

Baldomero Ugarte, de Castro Urdiales, jornalero.

Antonio Revuelta Ruiz, de Vega de Pas, ídem.

Marcelino Gómez, de Liérganes, labrador.

Raimundo Fernández Ruiz, de Soto, propietario.

Francisco Angulo, de Rozas, cura.

Francisco Mollinedo, de Gibaja, jornalero.

Pedro Casanova Otero, de Cabezón de la Sal, labrador.

Santander, 10 de junio de 1925.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Se advierte a los señores anunciantes no pongan en los originales que remitan a esta Administración, para su inserción en el «Boletín Oficial», el sello móvil de 0,50 pesetas que determina el artículo 199 de la ley del Timbre, por haberse concertado este impuesto con la Administración de Rentas Arrendadas, debiendo satisfacer el importe de citado sello en metálico.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de diciembre último.

| Existencia de expositos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |       | TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS |       | N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º |       | BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR |       | Fallecimientos |       | TOTAL GENERAL DE BAJAS |       | Existencia total de asilados para el mes próximo |       |   |   |    |     |     |
|---|-----------------------------|-------|---------------------------|-------|--|-------|---|-------|----------------|-------|------------------------|-------|--|-------|---|---|----|-----|-----|
|   | Var.                        | Hemb. | Var.                      | Hemb. | Var.   | Hemb. | Var.  | Hemb. | Var.           | Hemb. | Var.                   | Hemb. | Var.   | Hemb. |   |   |    |     |     |
| 279   | 314                         | 8     | 7                         | 287   | 321  | 608   | 113   | 495   | »              | 1     | »                      | »     | 7  | 9     | 8 | 9 | 17 | 279 | 312 |

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de enero de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de diciembre último.

| Existencia de enfermos en fin del mes anterior | Ingresados en el mes actual |         | TOTAL GENERAL DE ENFERMOS |         | BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR |          | EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES |              |                        |         |         |       |     |     |     |     |
|--|-----------------------------|---------|---------------------------|---------|---|----------|--|--------------|------------------------|---------|---------|-------|-----|-----|-----|-----|
|  | Varones                     | Hembras | Varones                   | Hembras | Total   | Curación | Fallecimiento                                    | Otras causas | Total general de bajas | Varones | Hembras | Total |     |     |     |     |
| 124  | 102                         | 97      | 60                        | 221     | 383   | 100      | 56   | 15           | 4                      | »       | 115     | 60    | 171 | 106 | 102 | 208 |

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de enero de 1925.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Venancio R. Jiménez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

Don Aurelio Díaz Fernández, juez municipal de Luena.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandante, don José Barquín Gómez, vecino de Entrambasmestas, y de la otra, y como demandada, doña Isidora Gómez López, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha veintiseis del actual, la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es al tenor siguiente:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a la demandada doña Isidora Gómez López a que pague al demandante don José Barquín Gómez, como marido y legal representante de su esposa doña Paz Ciganda, la cantidad de novecientas noventa y ocho pesetas veinte céntimos que le reclama, con imposición a la misma demandada de las costas de este juicio, ratificándose el embargo preventivo practicado por este Juzgado a instancia del demandante.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que por ausencia y rebeldía de la demandada, será insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Díaz, rubricado.

Dado en Luena, a veintiseis de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez, Aurelio Díaz.—P. S. M., Juan Lucio.

### EDICTO

Don Aurelio Díaz Fernández, juez municipal de Luena.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandante, don Leonardo López y López, vecino de Entrambasmestas y de la otra, y como demandada, doña Isidora Gómez López, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha veintisiete de junio, la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es al tenor siguiente:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a la demandada doña Isidora Gómez López a que pague al demandante don Leonardo López y López la cantidad de mil pesetas que le reclama, con imposición a la misma de las costas, ratificándose el embargo preventivo practicado por este Juzgado a instancia del demandante.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y en ausencia y rebeldía de la demandada, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Díaz, rubricado.

Dado en Luena, a veintisiete de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez, Aurelio Díaz.—P. S. M., Juan Lucio.

### EDICTO

Don Aurelio Díaz Fernández, juez municipal de Luena.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, y como demandante, don Saturnino Díaz Riancho, vecino de Entrambasmestas, y de la otra, y como demandada, doña Isidora Gómez López, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha veintisiete del actual, la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es al tenor siguiente:

**Fallo:** Que debo de condenar y condeno a la demandada doña Isidora Gómez López a que pague al demandante don Saturnino Díaz Riancho la cantidad de cuatrocientas noventa y tres pesetas que le reclama con imposición a la misma de las costas de este juicio, ratificándose el em-

bargo preventivo practicado por este Juzgado a instancia del demandante.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que por ausencia y rebeldía de la demandada se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Díaz, rubricado.

Dado en Luena a veintisiete de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez, Aurelio Díaz.—P. S. M., Juan Lucio.

Por la presente se cita a Aurelio Aja Fernández para que comparezca ante este Juzgado municipal de Castro Urdiales, a las once horas de la mañana del día veintiuno de julio próximo, a celebrar el juicio de faltas que se sigue por lesiones mutuas al mismo y otro, en virtud de sumario del Juzgado de instrucción del partido, previniendo a dicho Aurelio Aja, vecino que fué de Santoña, y cuyo actual paradero se ignora, que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro Urdiales, 25 de junio de 1925.—El juez, Florencio Tueros.—P. S. M., Rafael Landeras. 879

Don Modesto Domingo Calvo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que por el letrado don Eduardo Pereda Elordi, en nombre y representación de don Cristino Rivas y don Guillermo Sotorrío, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Liérganes por el que se les declara responsables de cantidades por pagos indebidos efectuados con fondos de dicho Municipio; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 22 de junio de 1925.—El presidente, Modesto Domingo. 871

El señor juez de instrucción del distrito del Este de Santander en providencia de esta fecha dictada en la causa que se instruye sobre homicidio por imprudencia, contra Alberto Marotias Yáñez, tiene acordado citar por medio de la presente a los que se crean más próximos parientes del finado, cuyo nombre y apellidos se ignoran y las señas se expresan a continuación, para que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado con el fin de enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y proceder a la identificación del cadáver.

Las señas del finado son las siguientes:

Un sujeto de 44 a 50 años de edad, de 1 metro y 550 milímetros, de regular constitución, afeitado, con la pierna derecha amputada por su tercio medio, y sustituida la falta del pie por un aparato ortopédico, en cuya parte superior hay estampado un sello en bajo relieve que dice «J. Garrido, ortopédico.—Sendeja, 114, Bilbao.—Vestía camisa blanca con pechera postiza de rayas azules o moradas, calzoncillo de tela color avellana rayado, chaleco de lana color marrón, chaqueta de paño color azul y pantalón de igual clase color negro.—Este sujeto fué atropellado el día 17 del actual por un autocamión en la carretera de Bilbao a Santander, pueblo de Bóo.

Santander, 20 de junio de 1925.—El secretario, P. H., Angel Gutiérrez. 888

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, alcaldes y fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Villarino y Villarino, de 28 años, hijo de Antonio y María, natural de Lisboa y vecino de La Nestosa, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Juzgado en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ramales, 23 de junio de 1925.—El juez, Ildefonso de la Maza. 867

Venancio Linaza Meabe, de estado casado, profesión comercio, de treinta y nueve años, dueño de los talleres «La Maquinista Moderna», en Elorrieta, Deusto, domiciliado últimamente en Bilbao, Santa María, uno, segundo, procesado por estafa de un automóvil, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santoña a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Santoña, 27 de junio de 1925.—El juez, Angel Díaz de la Lástra. 882

Avelina Martínez Gutiérrez, de cincuenta años de edad, soltera, hija de Eduardo y de Luisa, natural de Espinosa de los Monteros, vecina de Bilbao, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, procesada en sumario sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, con objeto de responder de los cargos que contra ella resulten, previniéndole que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Reinosa, 24 de junio de 1925.—El juez, Antonio F. Rañada. 887

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Tudanca

En virtud de denuncia que me hallo tramitando del peón guarda don Cesáreo Mier, por hallazgo de diez docenas de horcas y desaparición de las mismas, se cita y emplaza a don Vicente Toribio Ruiz, vecino de Sarceda, para su comparecencia ante esta Alcaldía y pueda ser oído en el plazo de diez días de su inserción en el «Boletín Oficial», y de lo contrario se remitirán las diligencias practicadas al señor ingeniero-jefe de Montes para los efectos procedentes.

Tudanca, 23 de junio de 1925.—El alcalde, Ciriaco Gómez.

### Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Con el fin de formar el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana para el año económico de 1925-26, se previene a todos los hacendados, vecinos y forasteros, que durante diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal las relaciones de alta que hayan sufrido en su riqueza, acompañadas de los justificantes haber satisfecho los derechos reales al Tesoro.

Las que se presenten con posterioridad a dicha fecha no serán incluidas en dicho apéndice.

Medio Cudeyo, 20 de junio de 1925.—El alcalde, Alfredo Oria.

### Ayuntamiento de Tresviso

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, según previene el vigente Estatuto, durante los cuales puede ser examinado por cuantos a ello tenganderecho.

Tresviso a 23 de junio de 1925.—El alcalde, Antoino López.

### Ayuntamiento de Luena

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales a la Hacienda por tal concepto,

Luena, 25 de junio de 1925.—El alcalde, Victor Abascal Palencia.

### Ayuntamiento de Molledo

El día 30 del corriente, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de arbitrios sobre bebidas, bajo el tipo de 16.000 pesetas y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Comisión plena, en sesión celebrada el día 26 del corriente, acordó la transferencia de créditos siguientes del presupuesto vigente:

Capítulo número 5, «Beneficencia», 1.000 pesetas.

Capítulo número 9, «Cargas», 500 pesetas.

Y del capítulo número 3, «Policía urbana y rural», 200 pesetas.

Total, 1.700 pesetas que pasan al capítulo número 1, «Gastos del Ayuntamiento».

Molledo, 26 de junio de 1925.—El alcalde, V. Fernández.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que haya sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de julio próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos a la Hacienda.

Cabezón de Liébana, 25 de junio de 1925.—El alcalde.